



# Resolución Directoral Regional

Nº 251-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 JUN 2023

## VISTO:

El Oficio N° 240-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de junio del 2023, el Informe N° 28-2023-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 junio del 2023, el Informe N° 090-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2023, el Informe N° 032-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo del 2023, el Oficio N° 229-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de junio del 2023 y Expediente Judicial N° 00061-2022-0-2301-JR-LA-02.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del Artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*.

Que, el numeral 45.2 del Artículo 45° del referido Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*.

Que, en relación a las Entidades Públicas el pago de obligaciones dinerarias debe realizarse en concordancia con el Principio de Legalidad Presupuestal. El Tribunal Constitucional, en la Sentencia de fecha 29 de enero de 2004 (Cf., Sentencia recaída en los Expedientes N° 015-2001-AI-TC, 016-2001-AI/TC y 004-2002-AI/TC), ha establecido que *"uno de los condicionamientos a los que puede someterse el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales, tratándose del Estado como sujeto procesal vencido en juicio, se relaciona con las exigencias que se derivan de la observancia del principio de legalidad presupuestaria del gasto público"* (Fundamento 38). *"Dicho principio, que se deriva del Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, implica que el pago de las sumas de dinero ordenado por una resolución judicial, sólo podrá ser cumplido con cargo a la partida presupuestaria correspondiente"* (Fundamento 39). De este modo: La ejecución de sentencias que ordenan pagos de sumas de dinero al Estado debe efectuarse conforme a la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, Al respecto, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de



# Resolución Directoral Regional

Nº 251 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 JUN 2023

autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Que, mediante Expediente Judicial N°00061-2022-0-2301-JR-LA-02, en los seguidos por LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA en contra de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, sobre Acción Contenciosa Administrativa, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna dentro del Expediente Judicial evocado y mediante Sentencia de Vista, Resolución N° 10 de fecha 31 de agosto del 2022, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 31 de junio del 2022, declarando Fundada en Parte la demanda interpuesta por la accionante; consecuentemente declara la Nulidad Parcial y la Ineficacia Legal Parcial del Oficio N° 992-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre del 2021 y de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2021-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2021, disponiendo que la demandada cumpla con emitir el acto administrativo y se reconozca el pago continuo de la bonificación personal y sus quinquenios, teniendo como base el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001, con la deducción de lo percibido en sus boletas de pago, así como, se reconozca los devengados de los mismos, previo informe escalafonario y de planilla de pago de la administración, desde el 01 de setiembre del 2001 y por los períodos efectivamente laborados, así como, se cumpla con el pago de los intereses legales, los que deberán ser pagados en base a los Artículos 1242° y siguientes del Código Civil; aplicable a los trabajadores del Sector Público.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 10 de abril del 2023, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, declara Ejecutoriada la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 y requiere a la Entidad demandada, Dirección Regional de Agricultura de Tacna, para que a través de su Director, cumpla con informar sobre las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a la Sentencia (Resolución N° 14), otorgándole el plazo de TREINTA DÍAS de notificada la presente, bajo apercibimiento de MULTA y responsabilidad del Titular de Pliego; debiendo informar a la judicatura sobre el cumplimiento sustentado documentalmente.

Que, mediante Oficio N° 240-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Administración remite el Informe N° 28-2023-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 junio del 2023, referido al cálculo de intereses legales del Banco Central De Reservas en referencia al derecho emanado del proceso judicial a favor de la LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA; el Informe N° 090-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2023; el mismo que contiene el Cálculo de los Quinquenio y Devengados, teniendo como base el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001; así como, el Informe N° 032-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo del 2023, que contiene el Informe Escalafonario, entre otros.







# Resolución Directoral Regional

Nº 251 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 JUN 2023

Que, mediante Oficio N° 229-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de junio del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se remita el Informe y Liquidación, incluido los intereses legales laborales, a efecto de atender el mandato en calidad de cosa juzgada dispuesto en el Expediente Judicial N° 00061-2022-0-2301-JR-LA-02, en contra de la Dirección Regional de Agricultura, respecto al pago de la continua, quinquenios, devengados e intereses por concepto de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe *“una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...”*, entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo.

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y confirme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a favor de Doña LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA, Identificada con DNI N° 00412538, la obligación derivada de la Sentencia Judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 00061-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al reconocimiento del Quinquenio y Devengados desde el 01 de setiembre del 2001, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 090-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2023, por el monto ascendente a Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 2,560.00) conforme al detalle que se expresa en el Anexo adjunto y parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor de Doña LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETTA, el pago de los Intereses Legales por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 al 14 de junio del 2023, por el monto adeudado que asciende a la suma Ochoientos Veintiocho con 48/100 Soles (S/. 828.48) de acuerdo al cálculo establecido



# Resolución Directoral Regional

Nº 251 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 JUN 2023

por la Unidad de Contabilidad, mediante Informe N° 28-2022-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de junio del 2023, conforme al detalle que se expresa, en el Anexo adjunto y parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
UPER  
L. Personal  
Exp. Adm.  
Archivo

LOC1/mesg



### CALCULO QUINQUENIO EFECTOS AL DECRETO URGENCIA No.105-2001

DETALLE DEL CALCULO DE BONIFICACION PERSONAL EFECTOS DEL DECRETO DE URGENCIA No. 105-2001, Y EN ATENCION A LA RESOLUCION No.04 (SENTENCIA), Y RESOLUCION No. 12 (EJECUTORIA), RECAIDA A LA EX SERVIDORA PENSIONISTA DE ESTA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

APELLIDO PATERNO **MEJIA**  
 APELLIDO MATERNO **STEFANOVICH DE GAMBETA**  
 NOMBRES **LOURDES ESPERANZA**  
 CONDICION **PENSIONISTA**  
 REG.PENS. **DECRETO LEY No. 20530**  
 NIV. REM **S T A PENSION NIVELABLE**  
 TIEMPO SERVICIOS **20 Años - 04 Mes ( 244 Meses)**

INFORME No 088-2023-OAD-UPER-REM

	D.U.1-99	D.U.105-01	CALCULO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO
DETALLE	16%	BASICO=50.00	QUINQUENIO				ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
	BONIF	BONIF	20%				A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	1/04/1999	1/05/2001	A PARTIR				DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC
			MENSUAL				12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES
			1/09/2001	OCT-2001	NOV-2001	DIC-2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
REM. BASICA		50.00	10.00	10.00	10.00	10.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
SUB - TOTAL																1,240.00

DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO
ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC
12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023				
120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00				
SUB - TOTAL															1,320.00
TOTAL SI															2,560.00

TACNA 13 JUNIO 2023



## RESUMEN DEL CALCULO DE INTERESES SEGÚN DEUDA POR EFECTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001

LOURDES ESPERANZA MEJIA STEFANOVICH DE GAMBETA

MONTO DE LA DEUDA	FECHA INICAL	DIA DE PAGO	INTERESES	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
10.00	01/09/2001	14/06/2023	7.49	17.49
10.00	01/10/2001	14/06/2023	7.39	17.39
10.00	01/11/2001	14/06/2023	7.29	17.29
10.00	01/12/2001	14/06/2023	7.20	17.20
120.00	01/01/2002	14/06/2023	85.54	205.54
120.00	01/01/2003	14/06/2023	78.43	198.43
120.00	01/01/2004	14/06/2023	72.34	192.34
120.00	01/01/2005	14/06/2023	67.73	187.73
120.00	01/01/2006	14/06/2023	62.93	182.93
120.00	01/01/2007	14/06/2023	57.16	177.16
120.00	01/01/2008	14/06/2023	51.55	171.55
120.00	01/01/2009	14/06/2023	45.64	165.64
120.00	01/01/2010	14/06/2023	41.04	161.04
120.00	01/11/2011	14/06/2023	38.56	158.56
120.00	01/01/2012	14/06/2023	34.90	154.90
120.00	01/01/2013	14/06/2023	31.12	151.12
120.00	01/01/2014	14/06/2023	27.64	147.64
120.00	01/01/2015	14/06/2023	24.26	144.26
120.00	01/01/2016	14/06/2023	20.99	140.99
120.00	01/01/2017	14/06/2023	17.29	137.29
120.00	01/01/2018	14/06/2023	13.69	133.69
120.00	01/01/2019	14/06/2023	10.65	130.65
120.00	01/01/2020	14/06/2023	7.55	127.55
120.00	01/01/2021	14/06/2023	5.60	125.60
120.00	01/01/2022	14/06/2023	4.50	124.50
<b>2,560.00</b>			<b>828.48</b>	<b>3,388.48</b>

